



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- La Dra. Maria de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

1.4. Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. El Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

- I.6. El Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Ing. Roberto Aceves Hernández, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de fumigación, ejercicio 2023.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062511, de conformidad con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000026262-2023, emitido por la encargada de la Jefatura de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional y Artículo 22 fracción II, 25 y 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Sector Público (LAASSP) y de su Reglamento.
- I.11. Con fecha 10 de febrero del 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una persona física con actividades empresariales de servicios de control de fauna nociva

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: KOFE651209G58
- Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO AS2 HCT.270422/107 P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviere a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Julio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) tendrá vigencia solo el día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a Prestar los servicios de fumigación, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO 53M0110

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$320,322.70 (Trescientos veinte mil trescientos veintidos pesos 70/100MN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$800,806.75 (Ochocientos mil ochocientos seis pesos 75/100MN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Módulo Cuentas por Pagar

Requisitos
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Firmas de autorización en representación impresa del CFDI para contrato:
Nivel Central, Delegación: • Persona Administradora del Contrato.
• Auxiliar de Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El servicio deberá ser realizado según programa, cumpliendo con la totalidad de conceptos de los servicios a contratar para cada una de las unidades médicas o administrativas, establecido en el Anexo 5(Cinco) "Términos y Condiciones"

El proveedor se obliga a realizar servicios extraordinarios, sin costo adicional, cuando así lo requiera el Instituto, durante la vigencia del contrato; en caso de siniestros, caso fortuitos o fuerza mayor, y se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de Unidad, y enviada vía correo electrónico al prestador de servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

El Prestador del Servicio deberá atender la **solicitud referida en el párrafo anterior**, emitida por parte del Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación.

Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo el servicio de fumigación, con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciara con la prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información: nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpia y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptaran como concluidos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 10 de febrero al 31 de Diciembre del 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; y numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se aplicará penas convencionales y/o deducciones al pago cuando:

- El proveedor no cumpla con la prestación del servicio dentro los plazos y condiciones se aplicará el 2.5% por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta un total de 4 días, por un importe máximo 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

DEDUCTIVAS

- El proveedor no preste el servicio, conforme al numeral **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor, preste el servicio de manera parcial o deficiente, de acuerdo a los conceptos solicitados, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.

En conformidad 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), si al proveedor, se hace acreedor a la aplicación de 3 (tres) deductivas se cancelarán las partidas o conceptos no entregados, o bien se solicitará la rescisión administrativa del contrato adjudicado.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

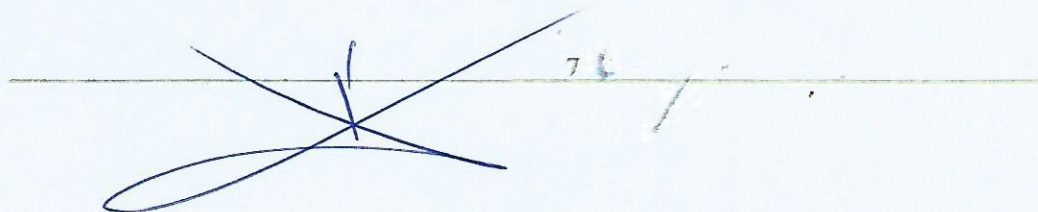
DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas en relación con el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de fumigación, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obreropatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Dictamen de disponibilidad presupuestal"

Anexo 2 (Dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 4 (Cuatro) "Administrador del Contrato"

Anexo 5 (Cinco) "Términos y Condiciones"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

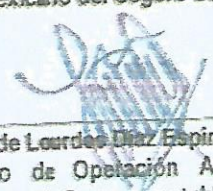
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 23 de Febrero del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

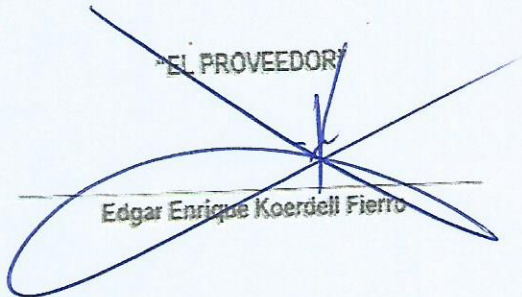
"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

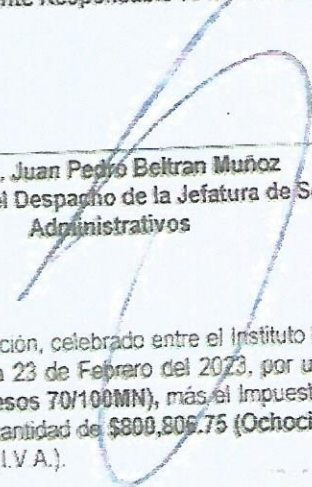
Área Administradora, Técnica


Ing. Roberto Aceves Hernandez
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

"EL PROVEEDOR"


Edgar Enrique Koerdell Fierro

Área Requiriente Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato del servicio de fumigación, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Edgar Enrique Koerdell Fierro, de fecha 23 de Febrero del 2023, por un importe mínimo de \$320,322.70 (Trescientos veinte mil trescientos veintidos pesos 70/100MN), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$800,806.75 (Ochocientos mil ochocientos seis pesos 75/100MN), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-60-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FECHA: 28/09/2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Expendiente Solicitante:

1.27 Sonora
270001 Oficina del COAD SONORA
143100 Coordinación y Servicios

Concepto:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUMIGACIÓN ENVIADO EN MES DE ABRIL POR ISA (DC90)

Fecha Elaboración:

Total Compromiso (en pesos): \$ 52,500.00
Cuenta: 4800511
Partida Presupuestal SHCP:

Serv. Fumigación y Fumigación

Unidad de Información: 270405

Compromiso Costo: 140000

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presupuesto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Compromiso	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en México de lo señalado en el numeral 7.5.2.4 de la Norma Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento de respaldo tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se realizó en el Sistema Financiero FRS-México, en el Módulo de Control de Compromisos, en la coordinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a los gestores de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Claudia Patricia Salas
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COE
MSE
ASO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

EDGAR ENRIQUE KOERDELL FIERRO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MENSUAL SIN IVA	CANT. DE SERVICIOS	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO SIN IVA	IMPORTE MENSUAL AUTORIZADO CON IVA
K1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 1	8,365.75	11	36,805.21	82,023.03
K1	APLICACIÓN DE REPELENTE DE VIVORAS (2 POR MES) PARA PREVENIR QUE SE INTRODUZCAN AL EDIFICIO	1,162.80	22	10,232.64	25,581.60
K7	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 7	3,239.78	11	14,087.85	36,219.58
K7	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL JCU 7	501.57	1	200.65	501.57
K10	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 10	4,309.58	11	15,842.99	49,606.48
K10	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 11	2,544.16	11	12,254.30	32,385.76
K12	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 12	2,784.19	3	12,250.44	30,626.09
K12	APLICACIÓN DE TERNICIDAS DE ALTA EFICACIA EN EDIFICIO (CADA 4 MESES) JCU 12	4,797.20	3	5,744.64	14,361.60
K15	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 15	2,084.71	11	12,252.72	30,631.81
K15	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 16	11,385.30	11	50,095.32	125,238.30
K15	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 18	1,518.83	11	15,482.86	78,707.13
K21	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 21	2,563.90	11	11,281.51	28,203.78
K22	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 22	1,680.00	11	17,352.00	44,840.00
K23	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 23	8,789.33	11	36,584.77	96,420.43
K24	SERVICIO DE FUMIGACIÓN JCU 24	8,822.69	11	38,619.64	67,049.59
K24	INSTALACIÓN DE CEBADEROS JCU 24	265.00	20	2,040.00	5,100.00
K24	TRATAMIENTO DE TERMITA JCU 24	4,830.00	11	21,692.00	54,236.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	320,322.70	800,508.75
IVA	51,251.63	128,129.08
TOTAL	371,574.33	928,635.83



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0116

ANEXO 3

FÓRMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA):—

ANTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE, A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRÁVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0110
---	--	---

ANEXO 4

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CI. No. 279005401001/2023

Ciudad Ciénega, Sonora a 30 de mayo del 2023.

Ing. Roberto Aguero Hernández
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

De conformidad a lo establecido en los manuales A.24.2 y A.2.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Seguro Social, se informa a Usted que se designa a Ing. Roberto Aguero Hernández, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales para que funcione como Administrador del e de los Contratos que se deriven de la Contratación de para el presente ejercicio.

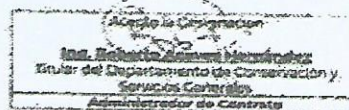
- "X" Servicio de Fumigación
- "X" Servicio de Bajas X

Por lo que se le ha exhortado para que cumpla con las obligaciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honestidad, Eficiencia y Eficacia que rigen en esta institución en beneficio de los derechohabientes.

En más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Pedro Sotelo Muñoz
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos



Este documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Contratación de para el presente ejercicio.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EJERCICIO 2023 CONTRATO S3M0110.
--	--	--

ANEXO 5

TERMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE COMpras Y SERVICIOS GENERALES

TERMINOS Y CONDICIONES

1.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios de: Partida "K" Servicio de Fumigación a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que tengan la capacidad técnica operativa para otorgar los servicios con previa orden de servicio anexo 2 (dos).

El contrato que se derive del procedimiento de contratación correspondiente será abierto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la contratante está obligada a la contratación de las cantidades mínimas requeridas, quedando las máximas sujetas a las necesidades del Instituto, de conformidad con el ANEXO NUMERO 1 (UNO), el cual forma parte integrante del presente.

Se requiere contratar del proveedor que cuente con capacidad técnica para las Unidades Médicas de la OOAD Estatal Sonora.

2.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
2. Escrito libre firmado por el apoderado o representante legal de que los servicios que oferta cumplen de forma cabal y exacta con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria de licitación.
3. Aviso de apertura o licencia de funcionamiento
4. Copia de Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro debe corresponder al servicio motivo de esta licitación.

3.- CALIDAD

El proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características:

Curriculum vital de la empresa, donde se especifique la maquinaria con la que cuenta, personal administrativo y técnico que se empleará en el desarrollo del servicio, ubicación física de los establecimientos, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la empresa.

En caso de que se requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.

Calle 55 al Sur de 229-55A, Col. Centro, C. P. 83000, Cd. Obregón, Sonora, Tel. (664) 4372-45, fax: 3338 3338 via@imss.gob.mx



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-42-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO 63M0110



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:
Licencia sanitaria vigente al día de entrega de la propuesta expedida por la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, así como el permiso vigente para la aplicación del servicio de fumigación.

El licitante participante deberá presentar constancia de capacitación por parte de la Secretaría de Salud con una vigencia no mayor a 12 meses.

Características con las que deberán cumplir para brindar el servicio de Fumigación contra fauna nociva preventiva mensual y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato.

Ítem 1: Programación mensual de control de fauna nociva urbana, monitoreo de plagas con feromonas y desinfección. Bacteriológicas ambientales que reduce la posibilidad de síndrome de edificio enfermo. Los productos por utilizar deberán ser biodegradables al término de su vida útil, que no sean bio-acumulables en el medio ambiente, de generación renovada y que en la aplicación no se tenga la necesidad de suspender los servicios.

Además, deberá incluir dos capacitaciones anuales en control de fauna nociva, una por semestre, cuando el Jefe de Conservación lo solicite.

El área para aplicar incluye todo el inmueble, las áreas externas, jardines internos y externos, registros y coladeras, así como la aplicación en plátanos, mediante la introducción a través de registro-hombre en los servicios de dietología y quirófano.

El fumigador deberá contar con licencia vigente emitida y/o avalada por la Secretaría de Salubridad.

Los productos por aplicar deberán ser los autorizados por la Secretaría de Salubridad para este tipo de inmuebles, que su aplicación no requiera suspender los servicios.

Descripción de las principales plagas a combatir: Cucarachas, hormigas, garrapatas, grillos, alacranes, arañas, pescadito de plata, tijerillas, ratas, termitas, ratones, insectos voladores y roedores y todo tipo de plagas en jardín.

Requisitos para proveedores externos de control integral de plagas en unidades de atención médica del IMSS:

- Licencia vigente de aplicación de plaguicidas, otorgada por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora.
- Procedimientos escritos y actualizados de aplicación de plaguicidas.
- Cumplir con perfil y preparación técnica de los controladores (documentada).
- Perfil de controlador de plagas: estudios técnicos mínimos y experiencia en el ramo hospitalario y alimenticio. (Trabajo previo de controlador en otras compañías o instituciones del sector salud, documentado).
- Capacidad propia de almacenamiento de plaguicidas y eliminación propia de los mismos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en sus instalaciones y no en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Manejar plaguicidas autorizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solamente y disposiciones que marca la Ley General de Salud y demás legislación.

Calle 2da de Febrero No 220 1to. Col. Centro, C.P. 68000, C.T. Cd. Miguel Alemán, Sonora, Méx. 56441 479-12-40, 56441 479-12-40, 56441 479-12-40, 56441 479-12-40



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

- correspondiente, permitidos para su uso en el IMSS en el cuadro básico de insecticidas y plaguicidas.
- Programa integral de control de plagas que incluya monitoreo de insectos a través de trampas de goma y cazo en el interior y exterior.
 - Contar con etiquetas originales, hojas técnicas y de seguridad de todos los plaguicidas manejados.
 - Contar con el equipo de seguridad necesario para cada aplicación y usarlo conforme lo establecido en el procedimiento.
 - La compañía externa deberá trabajar en conjunto con el área de conservación en la solución/control de puntos de riesgo.
 - Manejar todos los bitácoras oficiales para el IMSS del monitoreo de plagas y aplicación de pesticidas.
 - Realizar visitas eventuales a las instalaciones de la Unidad de Atención Médica, cocina, comedor, almacenes, talleres, áreas administrativas y acudir en cuanto sea requerido por el usuario. Las visitas serán para inspeccionar las áreas no solamente para la aplicación de plaguicidas, igualmente asistir en casos de fumigaciones de semana santa o otros programados de equipo u operación.
 - Impartir entrenamiento al personal de línea con el fin de crear una cultura de control de plagas.
 - Manejar reportes técnicos detallados de las actividades realizadas en cada visita.
 - Manejar un contrato donde se especifiquen las responsabilidades de la compañía externa y de su cliente, incluyendo los números anteriormente descritos.
 - Realizar un mapa de ubicación de trampas en interiores y exteriores.
 - Las trampas que se coloquen en el exterior deberán estar ancladas al piso, con pija de seguridad que no permita que la tapa se abra fácilmente.
 - Las trampas del interior y exterior deben estar numeradas consecutivamente.
 - Se deberá tener un registro de la cantidad de plagas que caigan en las trampas de goma y donde se especifique el nivel de actividad.
 - Se deberá contar con un registro de aplicación de pesticidas que cuente con las siguientes columnas:
 - Fecha y hora de aplicación de plaguicidas.
 - Plaguicida aplicado.
 - Organismo combatido.
 - Cantidad aplicada.
 - Área específica donde se aplicó el plaguicida.
 - Concentración o dosis.
 - Nombre y firma del técnico de plagas que aplicó el plaguicida.

Reglas administrativas y de coordinación.

- a) Los programas de control de plagas son estándares y se deberán respetar en sus fundamentos, no podrán ser modificados sin autorización previa del área de conservación.
- b) Se deberá contar con una carpeta en cada Unidad de Atención Médica donde se presenten los servicios de control de plagas y en la que se incluyan los siguientes documentos:

Calle 10 de febrero No. 140, Col. Centro, C. P. 83000, Cd. Obregón, Sonora, Méx. (664) 453-1343, Ext. 3200 (atención al usuario)



[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023**

**SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023**

CONTRATO 63M0110



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DE SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Organigrama general de la compañía.

Organigrama de personal que atenderá a cada Unidad de Atención Médica.

Roles, responsabilidades y curriculum de cada persona incluidos en el organigrama.

Copia de la Licencia sanitaria.

Programa de capacitación de técnicos controladores de plagas.

Procedimientos de aplicación de plaguicidas.

Copias de membresía de asociaciones nacionales de controladores de plagas.

Etiquetas originales, hojas de seguridad y hojas técnicas de cada uno de los plaguicidas utilizado.

c) Al momento de la visita técnica de rutina en la Unidad, se deberá contactar al Jefe de Conservación.

d) Se deberán respetar las normas internas establecidas en el servicio a tratar.

e) Debe quedar claro que, ante cualquier detección de plaga típica o atípica detectada en cualquiera de las Unidades de Atención Médica, deberá notificarse primeramente al Jefe de Conservación en conjunto con la Jefatura de Epidemiología de la Unidad.

f) La compañía de control de plagas que de servicio al IMSS deberá darle prioridad de atención por el tipo de servicio que presta a la sociedad el Instituto, cualquier duda deberá ser notificada al Departamento de Conservación y Servicios Generales.

g) Se espera de parte del servicio externo de control de plagas, la identificación taxonómica de los especímenes encontrados y deberán ser especificados en los reportes de cada periodo.

h) Se deberá realizar el registro de cada plaga (insecto, roedor, ave, etc.) encontrada, de manera que este claro su procedencia para así establecer medidas preventivas para su control.

i) Cualquier plaga identificada o no, en primera instancia deberá ser notificada a la Jefatura de Conservación de la Unidad.

j) Es importante aclarar que todo lo visto, tratado y acordado entre la compañía externa de control de plagas y el Instituto se maneje confidencialmente.

k) Se manejará un ambiente de respeto mutuo entre el servicio de control de plagas y el personal del Instituto, toda anomalía se reportará al Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Carrito de Paquetes No. 120 Pkg., Cód. Compra: N. P. 00000, Ed. 000000, Sonora, Tel. (644) 40-10-46, Pasa al lado www.imss.gob.mx



**2023
FEBRERO
VIGIL**

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-60-GYR-056GYR031-N-48-2023**

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023**

CONTRATO S3M0110



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN GENERAL**

- 4) La operación del servicio de control de plagas se deberá realizar de una manera que no represente un obstáculo para la operación de la Unidad.
- 5) El personal técnico controlador de plagas deberá usar uniforme oficial que identifique a la compañía y portar un gafete oficial a la altura del cinturón.
- 6) En todo momento el personal del servicio de control de plagas deberá respetar las buenas prácticas de seguridad e higiene que operan en el instituto.
- 7) Los técnicos controladores de plagas deberán portar herramientas que les facilite su trabajo, ejemplo: desarmadores, llaves ajustables, tabla de anotaciones, lámpara de inspección, lámpara de luz negra, navaja de bolsillo, pinzas, espejo de plástico con brazo de extensión, formas de reporte de inspección.
- 8) Los plaguicidas a utilizar deberán estar en la lista de los que aparecen aprobados por CICOPLAFEST.
- 9) Los plaguicidas no podrán mezclarse en un solo cilindro y deberá existir el manejo de un cilindro por tipo de plaguicida.
- 10) Los vehículos utilizados por el servicio de control de plagas deberán estar rotulados y transmitir el permiso de entradas y salidas del Instituto, deberán permanecer cerrados y los productos ahí almacenados deben estar fuera del alcance del personal que transite por el lugar.
- 11) Se deberá tener cuidado y proteger con plástico el equipo de cómputo, alimentos, trastes de áreas como en los comedores.
- 12) Los formatos de monitoreo y mapas son estándares, por lo que no podrán ser modificaciones sin previa autorización del Jefe de Conservación de la Unidad.
- 13) El formato de aplicación de plaguicidas deberá contener la siguiente información:
 - Cantidad aplicada.
 - Área específica de aplicación.
 - Método de aplicación.
 - Horas y fecha de aplicación.
 - Firma del técnico que aplicó.
 - Firma del personal que recibió el trabajo.
- 14) Se deberá contar con un mapa con la ubicación exacta y numerada (incluye colores diferentes por tipo de trampa interna o externa) de las trampas de interior y exterior del Instituto, esto incluye las trampas contra insectos y cebaderos.

Calle 15 de Septiembre 230 Int., Cal. Centro, C. P. 85000, Cd. Mérida, Yucatán, México. Tel. (999) 430-12-13, Ext. 3033 wj@sonora.gob.mx



**2023
FEB 12
VILA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023**

**SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023**

CONTRATO S3M0110



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

w) Los plaguicidas no podrán ser almacenados en las instalaciones del Instituto.

x) Se deberá tener un área asignada e identificada para colocar provisionalmente algún material como: cubetas, bolsas, etc., que requieran dejar durante el servicio en la Unidad.

y) Se deberá realizar un reporte de servicio técnico en cada visita y un consolidado por periodo, este último entregarse al Jefe de Conservación de la Unidad.

z) El resumen de servicio técnico deberá mostrar estadísticas sobre población de plagas (incluidas gráficas), acciones realizadas, compromisos de periodo siguiente y plaguicidas con sus dosis utilizadas.

aa) En el caso de infestación de roedores, las trampas en interiores deberán estar numeradas consecutivamente y se deberá colocar un letrero en la pared, que sea visible para el personal (1.5 m.).

bb) Debido a la importancia de algunas áreas, como alternativas en interiores de la Unidad, pueden colocarse trampas de activación a distancia o de galleta para la captura de roedores.

cc) Las Normas Oficiales Mexicanas que se deben cumplir son:

NOM-232-SSA1-2009, Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

NOM-049-SSA3-1993, Requisitos sanitarios para almacenamiento, distribución, venta y aplicación de plaguicidas de uso doméstico.

NOM-057-ECOL-SSA1-2002, Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-003-ECT/2000, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NOM-256-SSA1-2012, condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan la protección en equipos de seguridad humana y ambiental que se emiten en la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El licitante en caso de resultar adjudicado deberá presentar el original o copia certificada para su cotización, de los documentos antes mencionados o en su caso.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas).

4.- PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios de fumigación deberán ser realizados de manera mensual conforme al calendario que se indica en el requerimiento Anexo E (lineas), cumpliendo con la totalidad de conceptos de los servicios a contratar Anexo I (lineas) y para cada una de las unidades médicas y administrativas a las que hace referencia el Anexo 3 (lineas), indicando obligatoriamente, la semana del mes y año en la cual se realizarán los mantenimientos descritos; de acuerdo a la siguiente tabla:

Semana	Fecha Inicio	Fecha Fin	Semana	Fecha Inicio	Fecha Fin	Semana	Fecha Inicio	Fecha Fin
Semana 01	01/01/2023	07/01/2023	Semana 10	19/06/2023	25/06/2023	Semana 17	03/08/2023	09/08/2023
Semana 02	08/01/2023	14/01/2023	Semana 11	26/06/2023	02/07/2023	Semana 18	10/08/2023	16/08/2023
Semana 03	15/01/2023	21/01/2023	Semana 12	03/07/2023	09/07/2023	Semana 19	17/08/2023	23/08/2023
Semana 04	22/01/2023	28/01/2023	Semana 13	10/07/2023	16/07/2023	Semana 20	24/08/2023	30/08/2023
Semana 05	29/01/2023	04/02/2023	Semana 14	17/07/2023	23/07/2023	Semana 21	31/08/2023	06/09/2023
Semana 06	05/02/2023	11/02/2023	Semana 15	24/07/2023	30/07/2023	Semana 22	07/09/2023	13/09/2023
Semana 07	12/02/2023	18/02/2023	Semana 16	31/07/2023	06/08/2023	Semana 23	14/09/2023	20/09/2023
Semana 08	19/02/2023	25/02/2023	Semana 17	07/08/2023	13/08/2023	Semana 24	21/09/2023	27/09/2023
Semana 09	26/02/2023	03/03/2023	Semana 18	14/08/2023	20/08/2023	Semana 25	28/09/2023	04/10/2023
Semana 10	03/03/2023	09/03/2023	Semana 19	21/08/2023	27/08/2023	Semana 26	05/10/2023	11/10/2023
Semana 11	10/03/2023	16/03/2023	Semana 20	28/08/2023	03/09/2023	Semana 27	12/10/2023	18/10/2023
Semana 12	17/03/2023	23/03/2023	Semana 21	04/09/2023	10/09/2023	Semana 28	19/10/2023	25/10/2023
Semana 13	24/03/2023	30/03/2023	Semana 22	11/09/2023	17/09/2023	Semana 29	26/10/2023	01/11/2023
Semana 14	31/03/2023	06/04/2023	Semana 23	18/09/2023	24/09/2023	Semana 30	02/11/2023	08/11/2023
Semana 15	07/04/2023	13/04/2023	Semana 24	25/09/2023	01/10/2023	Semana 31	09/11/2023	15/11/2023
Semana 16	14/04/2023	20/04/2023	Semana 25	02/10/2023	08/10/2023			
Semana 17	21/04/2023	27/04/2023	Semana 26	09/10/2023	15/10/2023			
Semana 18	28/04/2023	04/05/2023	Semana 27	16/10/2023	22/10/2023			
Semana 19	05/05/2023	11/05/2023	Semana 28	23/10/2023	29/10/2023			
Semana 20	12/05/2023	18/05/2023	Semana 29	30/10/2023	05/11/2023			
Semana 21	19/05/2023	25/05/2023	Semana 30	06/11/2023	12/11/2023			
Semana 22	26/05/2023	01/06/2023	Semana 31	13/11/2023	19/11/2023			
Semana 23	02/06/2023	08/06/2023						
Semana 24	09/06/2023	15/06/2023						
Semana 25	16/06/2023	22/06/2023						
Semana 26	23/06/2023	29/06/2023						
Semana 27	30/06/2023	06/07/2023						
Semana 28	07/07/2023	13/07/2023						
Semana 29	14/07/2023	20/07/2023						
Semana 30	21/07/2023	27/07/2023						
Semana 31	28/07/2023	03/08/2023						

El proveedor se obliga a realizar servicios extraordinarios de fumigación, sin costo adicional, cuando así lo requiera el Instituto, durante la vigencia del contrato; en caso de que se presenten

Para más información consulte el Anexo E, Anexo I, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 11, Anexo 12, Anexo 13, Anexo 14, Anexo 15, Anexo 16, Anexo 17, Anexo 18, Anexo 19, Anexo 20, Anexo 21, Anexo 22, Anexo 23, Anexo 24, Anexo 25, Anexo 26, Anexo 27, Anexo 28, Anexo 29, Anexo 30, Anexo 31, Anexo 32, Anexo 33, Anexo 34, Anexo 35, Anexo 36, Anexo 37, Anexo 38, Anexo 39, Anexo 40, Anexo 41, Anexo 42, Anexo 43, Anexo 44, Anexo 45, Anexo 46, Anexo 47, Anexo 48, Anexo 49, Anexo 50, Anexo 51, Anexo 52, Anexo 53, Anexo 54, Anexo 55, Anexo 56, Anexo 57, Anexo 58, Anexo 59, Anexo 60, Anexo 61, Anexo 62, Anexo 63, Anexo 64, Anexo 65, Anexo 66, Anexo 67, Anexo 68, Anexo 69, Anexo 70, Anexo 71, Anexo 72, Anexo 73, Anexo 74, Anexo 75, Anexo 76, Anexo 77, Anexo 78, Anexo 79, Anexo 80, Anexo 81, Anexo 82, Anexo 83, Anexo 84, Anexo 85, Anexo 86, Anexo 87, Anexo 88, Anexo 89, Anexo 90, Anexo 91, Anexo 92, Anexo 93, Anexo 94, Anexo 95, Anexo 96, Anexo 97, Anexo 98, Anexo 99, Anexo 100, Anexo 101, Anexo 102, Anexo 103, Anexo 104, Anexo 105, Anexo 106, Anexo 107, Anexo 108, Anexo 109, Anexo 110, Anexo 111, Anexo 112, Anexo 113, Anexo 114, Anexo 115, Anexo 116, Anexo 117, Anexo 118, Anexo 119, Anexo 120, Anexo 121, Anexo 122, Anexo 123, Anexo 124, Anexo 125, Anexo 126, Anexo 127, Anexo 128, Anexo 129, Anexo 130, Anexo 131, Anexo 132, Anexo 133, Anexo 134, Anexo 135, Anexo 136, Anexo 137, Anexo 138, Anexo 139, Anexo 140, Anexo 141, Anexo 142, Anexo 143, Anexo 144, Anexo 145, Anexo 146, Anexo 147, Anexo 148, Anexo 149, Anexo 150, Anexo 151, Anexo 152, Anexo 153, Anexo 154, Anexo 155, Anexo 156, Anexo 157, Anexo 158, Anexo 159, Anexo 160, Anexo 161, Anexo 162, Anexo 163, Anexo 164, Anexo 165, Anexo 166, Anexo 167, Anexo 168, Anexo 169, Anexo 170, Anexo 171, Anexo 172, Anexo 173, Anexo 174, Anexo 175, Anexo 176, Anexo 177, Anexo 178, Anexo 179, Anexo 180, Anexo 181, Anexo 182, Anexo 183, Anexo 184, Anexo 185, Anexo 186, Anexo 187, Anexo 188, Anexo 189, Anexo 190, Anexo 191, Anexo 192, Anexo 193, Anexo 194, Anexo 195, Anexo 196, Anexo 197, Anexo 198, Anexo 199, Anexo 200, Anexo 201, Anexo 202, Anexo 203, Anexo 204, Anexo 205, Anexo 206, Anexo 207, Anexo 208, Anexo 209, Anexo 210, Anexo 211, Anexo 212, Anexo 213, Anexo 214, Anexo 215, Anexo 216, Anexo 217, Anexo 218, Anexo 219, Anexo 220, Anexo 221, Anexo 222, Anexo 223, Anexo 224, Anexo 225, Anexo 226, Anexo 227, Anexo 228, Anexo 229, Anexo 230, Anexo 231, Anexo 232, Anexo 233, Anexo 234, Anexo 235, Anexo 236, Anexo 237, Anexo 238, Anexo 239, Anexo 240, Anexo 241, Anexo 242, Anexo 243, Anexo 244, Anexo 245, Anexo 246, Anexo 247, Anexo 248, Anexo 249, Anexo 250, Anexo 251, Anexo 252, Anexo 253, Anexo 254, Anexo 255, Anexo 256, Anexo 257, Anexo 258, Anexo 259, Anexo 260, Anexo 261, Anexo 262, Anexo 263, Anexo 264, Anexo 265, Anexo 266, Anexo 267, Anexo 268, Anexo 269, Anexo 270, Anexo 271, Anexo 272, Anexo 273, Anexo 274, Anexo 275, Anexo 276, Anexo 277, Anexo 278, Anexo 279, Anexo 280, Anexo 281, Anexo 282, Anexo 283, Anexo 284, Anexo 285, Anexo 286, Anexo 287, Anexo 288, Anexo 289, Anexo 290, Anexo 291, Anexo 292, Anexo 293, Anexo 294, Anexo 295, Anexo 296, Anexo 297, Anexo 298, Anexo 299, Anexo 300, Anexo 301, Anexo 302, Anexo 303, Anexo 304, Anexo 305, Anexo 306, Anexo 307, Anexo 308, Anexo 309, Anexo 310, Anexo 311, Anexo 312, Anexo 313, Anexo 314, Anexo 315, Anexo 316, Anexo 317, Anexo 318, Anexo 319, Anexo 320, Anexo 321, Anexo 322, Anexo 323, Anexo 324, Anexo 325, Anexo 326, Anexo 327, Anexo 328, Anexo 329, Anexo 330, Anexo 331, Anexo 332, Anexo 333, Anexo 334, Anexo 335, Anexo 336, Anexo 337, Anexo 338, Anexo 339, Anexo 340, Anexo 341, Anexo 342, Anexo 343, Anexo 344, Anexo 345, Anexo 346, Anexo 347, Anexo 348, Anexo 349, Anexo 350, Anexo 351, Anexo 352, Anexo 353, Anexo 354, Anexo 355, Anexo 356, Anexo 357, Anexo 358, Anexo 359, Anexo 360, Anexo 361, Anexo 362, Anexo 363, Anexo 364, Anexo 365, Anexo 366, Anexo 367, Anexo 368, Anexo 369, Anexo 370, Anexo 371, Anexo 372, Anexo 373, Anexo 374, Anexo 375, Anexo 376, Anexo 377, Anexo 378, Anexo 379, Anexo 380, Anexo 381, Anexo 382, Anexo 383, Anexo 384, Anexo 385, Anexo 386, Anexo 387, Anexo 388, Anexo 389, Anexo 390, Anexo 391, Anexo 392, Anexo 393, Anexo 394, Anexo 395, Anexo 396, Anexo 397, Anexo 398, Anexo 399, Anexo 400, Anexo 401, Anexo 402, Anexo 403, Anexo 404, Anexo 405, Anexo 406, Anexo 407, Anexo 408, Anexo 409, Anexo 410, Anexo 411, Anexo 412, Anexo 413, Anexo 414, Anexo 415, Anexo 416, Anexo 417, Anexo 418, Anexo 419, Anexo 420, Anexo 421, Anexo 422, Anexo 423, Anexo 424, Anexo 425, Anexo 426, Anexo 427, Anexo 428, Anexo 429, Anexo 430, Anexo 431, Anexo 432, Anexo 433, Anexo 434, Anexo 435, Anexo 436, Anexo 437, Anexo 438, Anexo 439, Anexo 440, Anexo 441, Anexo 442, Anexo 443, Anexo 444, Anexo 445, Anexo 446, Anexo 447, Anexo 448, Anexo 449, Anexo 450, Anexo 451, Anexo 452, Anexo 453, Anexo 454, Anexo 455, Anexo 456, Anexo 457, Anexo 458, Anexo 459, Anexo 460, Anexo 461, Anexo 462, Anexo 463, Anexo 464, Anexo 465, Anexo 466, Anexo 467, Anexo 468, Anexo 469, Anexo 470, Anexo 471, Anexo 472, Anexo 473, Anexo 474, Anexo 475, Anexo 476, Anexo 477, Anexo 478, Anexo 479, Anexo 480, Anexo 481, Anexo 482, Anexo 483, Anexo 484, Anexo 485, Anexo 486, Anexo 487, Anexo 488, Anexo 489, Anexo 490, Anexo 491, Anexo 492, Anexo 493, Anexo 494, Anexo 495, Anexo 496, Anexo 497, Anexo 498, Anexo 499, Anexo 500, Anexo 501, Anexo 502, Anexo 503, Anexo 504, Anexo 505, Anexo 506, Anexo 507, Anexo 508, Anexo 509, Anexo 510, Anexo 511, Anexo 512, Anexo 513, Anexo 514, Anexo 515, Anexo 516, Anexo 517, Anexo 518, Anexo 519, Anexo 520, Anexo 521, Anexo 522, Anexo 523, Anexo 524, Anexo 525, Anexo 526, Anexo 527, Anexo 528, Anexo 529, Anexo 530, Anexo 531, Anexo 532, Anexo 533, Anexo 534, Anexo 535, Anexo 536, Anexo 537, Anexo 538, Anexo 539, Anexo 540, Anexo 541, Anexo 542, Anexo 543, Anexo 544, Anexo 545, Anexo 546, Anexo 547, Anexo 548, Anexo 549, Anexo 550, Anexo 551, Anexo 552, Anexo 553, Anexo 554, Anexo 555, Anexo 556, Anexo 557, Anexo 558, Anexo 559, Anexo 560, Anexo 561, Anexo 562, Anexo 563, Anexo 564, Anexo 565, Anexo 566, Anexo 567, Anexo 568, Anexo 569, Anexo 570, Anexo 571, Anexo 572, Anexo 573, Anexo 574, Anexo 575, Anexo 576, Anexo 577, Anexo 578, Anexo 579, Anexo 580, Anexo 581, Anexo 582, Anexo 583, Anexo 584, Anexo 585, Anexo 586, Anexo 587, Anexo 588, Anexo 589, Anexo 590, Anexo 591, Anexo 592, Anexo 593, Anexo 594, Anexo 595, Anexo 596, Anexo 597, Anexo 598, Anexo 599, Anexo 600, Anexo 601, Anexo 602, Anexo 603, Anexo 604, Anexo 605, Anexo 606, Anexo 607, Anexo 608, Anexo 609, Anexo 610, Anexo 611, Anexo 612, Anexo 613, Anexo 614, Anexo 615, Anexo 616, Anexo 617, Anexo 618, Anexo 619, Anexo 620, Anexo 621, Anexo 622, Anexo 623, Anexo 624, Anexo 625, Anexo 626, Anexo 627, Anexo 628, Anexo 629, Anexo 630, Anexo 631, Anexo 632, Anexo 633, Anexo 634, Anexo 635, Anexo 636, Anexo 637, Anexo 638, Anexo 639, Anexo 640, Anexo 641, Anexo 642, Anexo 643, Anexo 644, Anexo 645, Anexo 646, Anexo 647, Anexo 648, Anexo 649, Anexo 650, Anexo 651, Anexo 652, Anexo 653, Anexo 654, Anexo 655, Anexo 656, Anexo 657, Anexo 658, Anexo 659, Anexo 660, Anexo 661, Anexo 662, Anexo 663, Anexo 664, Anexo 665, Anexo 666, Anexo 667, Anexo 668, Anexo 669, Anexo 670, Anexo 671, Anexo 672, Anexo 673, Anexo 674, Anexo 675, Anexo 676, Anexo 677, Anexo 678, Anexo 679, Anexo 680, Anexo 681, Anexo 682, Anexo 683, Anexo 684, Anexo 685, Anexo 686, Anexo 687, Anexo 688, Anexo 689, Anexo 690, Anexo 691, Anexo 692, Anexo 693, Anexo 694, Anexo 695, Anexo 696, Anexo 697, Anexo 698, Anexo 699, Anexo 700, Anexo 701, Anexo 702, Anexo 703, Anexo 704, Anexo 705, Anexo 706, Anexo 707, Anexo 708, Anexo 709, Anexo 710, Anexo 711, Anexo 712, Anexo 713, Anexo 714, Anexo 715, Anexo 716, Anexo 717, Anexo 718, Anexo 719, Anexo 720, Anexo 721, Anexo 722, Anexo 723, Anexo 724, Anexo 725, Anexo 726, Anexo 727, Anexo 728, Anexo 729, Anexo 730, Anexo 731, Anexo 732, Anexo 733, Anexo 734, Anexo 735, Anexo 736, Anexo 737, Anexo 738, Anexo 739, Anexo 740, Anexo 741, Anexo 742, Anexo 743, Anexo 744, Anexo 745, Anexo 746, Anexo 747, Anexo 748, Anexo 749, Anexo 750, Anexo 751, Anexo 752, Anexo 753, Anexo 754, Anexo 755, Anexo 756, Anexo 757, Anexo 758, Anexo 759, Anexo 760, Anexo 761, Anexo 762, Anexo 763, Anexo 764, Anexo 765, Anexo 766, Anexo 767, Anexo 768, Anexo 769, Anexo 770, Anexo 771, Anexo 772, Anexo 773, Anexo 774, Anexo 775, Anexo 776, Anexo 777, Anexo 778, Anexo 779, Anexo 780, Anexo 781, Anexo 782, Anexo 783, Anexo 784, Anexo 785, Anexo 786, Anexo 787, Anexo 788, Anexo 789, Anexo 790, Anexo 791, Anexo 792, Anexo 793, Anexo 794, Anexo 795, Anexo 796, Anexo 797, Anexo 798, Anexo 799, Anexo 800, Anexo 801, Anexo 802, Anexo 803, Anexo 804, Anexo 805, Anexo 806, Anexo 807, Anexo 808, Anexo 809, Anexo 810, Anexo 811, Anexo 812, Anexo 813, Anexo 814, Anexo 815, Anexo 816, Anexo 817, Anexo 818, Anexo 819, Anexo 820, Anexo 821, Anexo 822, Anexo 823, Anexo 824, Anexo 825, Anexo 826, Anexo 827, Anexo 828, Anexo 829, Anexo 830, Anexo 831, Anexo 832, Anexo 833, Anexo 834, Anexo 835, Anexo 836, Anexo 837, Anexo 838, Anexo 839, Anexo 840, Anexo 841, Anexo 842, Anexo 843, Anexo 844, Anexo 845, Anexo 846, Anexo 847, Anexo 848, Anexo 849, Anexo 850, Anexo 851, Anexo 852, Anexo 853, Anexo 854, Anexo 855, Anexo 856, Anexo 857, Anexo 858, Anexo 859, Anexo 860, Anexo 861, Anexo 862, Anexo 863, Anexo 864, Anexo 865, Anexo 866, Anexo 867, Anexo 868, Anexo 869, Anexo 870, Anexo 871, Anexo 872, Anexo 873, Anexo 874, Anexo 875, Anexo 876, Anexo 877, Anexo 878, Anexo 879, Anexo 880, Anexo 881, Anexo 882, Anexo 883, Anexo 884, Anexo 885, Anexo 886, Anexo 887, Anexo 888, Anexo 889, Anexo 890, Anexo 891, Anexo 892, Anexo 893, Anexo 894, Anexo 895, Anexo 896, Anexo 897, Anexo 898, Anexo 899, Anexo 900, Anexo 901, Anexo 902, Anexo 903, Anexo 904, Anexo 905, Anexo 906, Anexo 907, Anexo 908, Anexo 909, Anexo 910, Anexo 911, Anexo 912, Anexo 913, Anexo 914, Anexo 915, Anexo 916, Anexo 917, Anexo 918, Anexo 919, Anexo 920, Anexo 921, Anexo 922, Anexo 923, Anexo 924, Anexo 925, Anexo 926, Anexo 927, Anexo 928, Anexo 929, Anexo 930, Anexo 931, Anexo 932, Anexo 933, Anexo 934, Anexo 935, Anexo 936, Anexo 937, Anexo 938, Anexo 939, Anexo 940, Anexo 941, Anexo 942, Anexo 943, Anexo 944, Anexo 945, Anexo 946, Anexo 947, Anexo 948, Anexo 949, Anexo 950, Anexo 951, Anexo 952, Anexo 953, Anexo 954, Anexo 955, Anexo 956, Anexo 957, Anexo 958, Anexo 959, Anexo 960, Anexo 961, Anexo 962, Anexo 963, Anexo 964, Anexo 965, Anexo 966, Anexo 967, Anexo 968, Anexo 969, Anexo 970, Anexo 971, Anexo 972, Anexo 973, Anexo 974, Anexo 975, Anexo 976, Anexo 977, Anexo 978, Anexo 979, Anexo 980, Anexo 981, Anexo 982, Anexo 983, Anexo 984, Anexo 985, Anexo 986, Anexo 987, Anexo 988, Anexo 989, Anexo 990, Anexo 991, Anexo 992, Anexo 993, Anexo 994, Anexo 995, Anexo 996, Anexo 997, Anexo 998, Anexo 999, Anexo 1000, Anexo 1001, Anexo 1002, Anexo 1003, Anexo 1004, Anexo 1005, Anexo 1006, Anexo 1007, Anexo 1008, Anexo 1009, Anexo 1010, Anexo 1011, Anexo 1012, Anexo 1013, Anexo 1014, Anexo 1015, Anexo 1016, Anexo 1017, Anexo 1018, Anexo 1019, Anexo 1020, Anexo 1021, Anexo 1022, Anexo 1023, Anexo 1024, Anexo 1025, Anexo 1026, Anexo 1027, Anexo 1028, Anexo 1029, Anexo 1030, Anexo 1031, Anexo 1032, Anexo 1033, Anexo 1034, Anexo 1035, Anexo 1036, Anexo 1037, Anexo 1038, Anexo 1039, Anexo 1040, Anexo 1041, Anexo 1042, Anexo 1043, Anexo 1044, Anexo 1045, Anexo 1046, Anexo 1047, Anexo 1048, Anexo 1049, Anexo 1050, Anexo 1051, Anexo 1052, Anexo 1053, Anexo 1054, Anexo 1055, Anexo 1056, Anexo 1057, Anexo 1058, Anexo 1059, Anexo 1060, Anexo 1061, Anexo 1062, Anexo 1063, Anexo 1064, Anexo 1065, Anexo 1066, Anexo 1067, Anexo 1068, Anexo 1069, Anexo 1070, Anexo 1071, Anexo 1072, Anexo 1073, Anexo 1074, Anexo 1075, Anexo 1076, Anexo 1077, Anexo 1078, Anexo 1079, Anexo 1080, Anexo 1081, Anexo 1082, Anexo 1083, Anexo 1084, Anexo 1085, Anexo 1086, Anexo 1087, Anexo 1088, Anexo 1089, Anexo 1090, Anexo 1091, Anexo 1092, Anexo 1093, Anexo 1094, Anexo 1095, Anexo 1096, Anexo 1097, Anexo 1098, Anexo 1099, Anexo 1100, Anexo 1101, Anexo 1102, Anexo 1103, Anexo 1104, Anexo 1105, Anexo 1106, Anexo 1107, Anexo 1108, Anexo 1109, Anexo 1110, Anexo 1111, Anexo 1112, Anexo 1113, Anexo 1114, Anexo 1115, Anexo 1116, Anexo 1117, Anexo 1118, Anexo 1119, Anexo 1120, Anexo 1121, Anexo 1122, Anexo 1123, Anexo 1124, Anexo 1125, Anexo 1126, Anexo 1127, Anexo 1128, Anexo 1129, Anexo 1130, Anexo 1131, Anexo 1132, Anexo 1133, Anexo 1134, Anexo 1135, Anexo 1136, Anexo 1137, Anexo 1138, Anexo 1139, Anexo 1140, Anexo 1141, Anexo 1142, Anexo 1143, Anexo 1144, Anexo 1145, Anexo 1146, Anexo 1147, Anexo 1148, Anexo 1149, Anexo 1150, Anexo 1151, Anexo 1152, Anexo 1153, Anexo 1154, Anexo 1155, Anexo 1156, Anexo 1157, Anexo 1158, Anexo 1159, Anexo 1160, Anexo 1161, Anexo 1162, Anexo 1163, Anexo 1164, Anexo 1165, Anexo 1166, Anexo 1167, Anexo 1168, Anexo 1169, Anexo 1170, Anexo 1171, Anexo 1172, Anexo 1173, Anexo 1174, Anexo 1175, Anexo 1176, Anexo 1177, Anexo 1178, Anexo 1179, Anexo 1180, Anexo 1181, Anexo 1182, Anexo 1183, Anexo 1184, Anexo 1185, Anexo 1186, Anexo 1187, Anexo 1188, Anexo 1189, Anexo 1190, Anexo 1191, Anexo 1192, Anexo 1193, Anexo 1194, Anexo 1195, Anexo 1196, Anexo 1197, Anexo 1198, Anexo 1199, Anexo 1200, Anexo 1201, Anexo 1202, Anexo 1203, Anexo 1204, Anexo 1205, Anexo 1206, Anexo 1207, Anexo 1208, Anexo 1209, Anexo 1210, Anexo 1211, Anexo 1212, Anexo 1213, Anexo 1214, Anexo 1215, Anexo 1216, Anexo 1217, Anexo 1218, Anexo 1219, Anexo 1220, Anexo 1221, Anexo 1222, Anexo 1223, Anexo 1224, Anexo 1225, Anexo 1226, Anexo 1227, Anexo 1228, Anexo 1229, Anexo 1230, Anexo 1231, Anexo 1232, Anexo 1233, Anexo 1234, Anexo 1235, Anexo 1236, Anexo 1237, Anexo 1238, Anexo 1239, Anexo 1240, Anexo 1241, Anexo 1242, Anexo 1243, Anexo 1244, Anexo 1245, Anexo 1246, Anexo 1247, Anexo 1248, Anexo 1249, Anexo 1250, Anexo 1251, Anexo 1252, Anexo 1253, Anexo 1254, Anexo 1255, Anexo 1256, Anexo 1257, Anexo 1258, Anexo 1259, Anexo 1260, Anexo 1261, Anexo 1262, Anexo 1263, Anexo 1264, Anexo 1265, Anexo 1266, Anexo 1267, Anexo 1268, Anexo 1269, Anexo 1270, Anexo 1271, Anexo 1272, Anexo 1273, Anexo 1274, Anexo 1275, Anexo 1276, Anexo 1277, Anexo 1278, Anexo 1279, Anexo 1280, Anexo 1281, Anexo 1282, Anexo 1283, Anexo 1284, Anexo 1285, Anexo 1286, Anexo 1287, Anexo 1288, Anexo 1289, Anexo 1290, Anexo 1291, Anexo 1292, Anexo 1293, Anexo 1294, Anexo 1295, Anexo 1296, Anexo 1297, Anexo 1298, Anexo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023**

**SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023**

CONTRATO S3M0110



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

plagas de roedores o insectos, debiendo utilizar los medios de fumigación y control específicos para el tipo de plaga que resulte, y se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de Unidad, y enviada vía correo electrónico al proveedor de servicios.

El Director del Servicio deberá atender la solicitud referida en el párrafo anterior, emitida por parte del Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación.

Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciará con la prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información: nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpio y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptarán como concluidos.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir su asignación al 31 de diciembre de 2023.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, será mediante el criterio bursario, en conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento.

7.- PROPOSICION TÉCNICA

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado Anexo 4 (cuatro), cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de estas bases.
- II. Folletos, catálogos y fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio.
- III. Copia simple de los documentos descritos en el numeral 2 de las presentes bases, según corresponda.
- IV. Copia simple de los documentos indicados en el numeral 3, de las presentes bases, según corresponda.
- V. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, en el que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto.
- VI. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa y documentación correspondiente en la que sustente los servicios atendidos a otras instancias Públicas o

Calle 65 de Febrero Sur 2000, Col. Centro, C.P. 83000, Cd. Chetumal, Quintana Roo, Tel: (997) 405 12 45, Fax: 3100 www.imss.gub.mx



**2023
FRENTE
VIA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3M0110



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

- Privadas, en la que se describan una relación de las características generales del servicio proporcionado por éstas.
- VII. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, con la relación de maquinaria, materiales y equipo de trabajo que se empleará en el desarrollo del servicio indicando el tipo de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil.
 - VIII. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio, metodología y la experiencia comprobable de la implantación de ésta.
 - IX. Programa general calendarizado de la ejecución de los trabajos por unidad y conceptos, que representen el 100% de la partida, de la ICU en que está participando (programa de barra), Anexo 5 (cinco) de la presente convocatoria.
 - X. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, en el que seleccione los locales debidamente establecidos para brindar al Instituto el Servicio, a cada una de las ICU en que participa, Anexo 6 (seis).
 - XI. Carta de respaldo de la empresa la cual preste el servicio, con firma del Representante Legal de la empresa, conforme al Anexo 7 (siete) de la presente.

8.- PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, las cuales se constituirán en términos del artículo 48 de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador del servicio haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

10.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En conformidad con lo establecido en los Artículos 45 fracción XDC, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 88 segundo párrafo, 25, 26, 27 y 300 de su reglamento; y numeral 55.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se aplicarán penas convencionales y/o deducciones al pago cuando:

PENAS CONVENCIONALES

- El proveedor no cumple con la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el Anexo B; se aplicará el 2.5% por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta

Calle 91 de Febrero No 200 Mz, Col. Centro C. P. 65000, Cd. Chetumal, Quintana Roo Tel: (994) 915-02-16, Ext. 2000 compras@imss.gub.mx



2023
FEBRERO
VISTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-48-2023

SERVICIO DE FUMIGACION,
EJERCICIO 2023

CONTRATO S3MD110



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

un total de 4 días, por un importe máximo 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.

- El proveedor no cumpla con la prestación del servicio dentro los plazos y condiciones establecidos en el numeral 4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, tercer párrafo, se aplicará el 25% por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta un total de 4 días, por un importe máximo 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.

DEDUCTIVAS

- El proveedor no preste el servicio, al quinto día natural en el cual concluya el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, establecidos en el Anexo 5, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor no preste el servicio, al quinto día natural en el cual concluya el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, establecidos en el numeral 4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, tercer párrafo, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor, preste el servicio de manera parcial o deficiente, de acuerdo a los conceptos solicitados en el Anexo 3 (serie), se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor, atienda una solicitud de mantenimiento correctivo, de manera parcial o deficiente, incumpliendo con lo requerido en el numeral 4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, segundo párrafo, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.

En conformidad 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), si al proveedor, se hace acreedor a la aplicación de 3 (tres) deductivos se cancelarán las partidas o conceptos no entregados, o bien se solicitará la rescisión administrativa del contrato adjudicado.

Casa de Gobierno No 225 Bis, Ckt Centro, C. P. 83000, Cd. Obispano, Sonora, Tel. (064) 423-12-42, Edo. 2023 www.imss.gob.mx



[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-56-GYR-050GYR031-N-48-2023 SERVICIO DE FUMIGACIÓN, EJERCICIO 2023. CONTRATO S3M0110
--	--	--

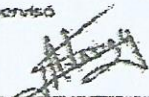


GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

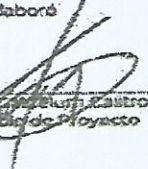
Supervisó


 Ing. Jesus Antonio Garcia Reyna
 Coordinador de Programas de
 Conservación y Servicios
 Generales

Autorizó


 Ing. Roberto Alvarez Hernandez
 Titular del Departamento de
 Conservación y Servicios
 Generales

Elaboró


 Lic. Daniel Gonzalez Castro
 Responsable de Proyecto

Revisó


 Lic. Israel Rene Salinas Curroto
 Jefe de Oficina de Conservación

Elaborado en Sonora, Sonora, México, el 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas. Por: Daniel Gonzalez Castro, Responsable de Proyecto. Versión: 1.0



